



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA DE FAMILIA
Medellín, 07 de abril de 2016
Oficio Nro. 854
RDO. 05001 22 10 000 2016 00136 00

Doctora
María Claudia Vivas Rojas
Directora
Unidad de Administración de Carrera Judicial
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 Nro. 7-65
Bogotá D.C

Le notifico auto dictado el seis (6) de los corrientes, por la Dra. Flor Ángela Rueda Rojas, el cual ADMITIÓ la acción de tutela, promovida por Diana Milena Sabogal Ospina, contra la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad de Pamplona, el cual se dispuso:

*“...1.- Se **ADMITE** a trámite la solicitud de tutela formulada por Diana Milena Sabogal Ospina contra la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad de Pamplona, por considerar presuntamente vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena vincular a los aspirantes admitidos en el concurso de méritos para ocupar los cargos de funcionarios de la Rama Judicial (Convocatoria 022 de 2013), como terceros que pueden verse afectados con la sentencia que en sede de tutela se profiera, para que intervengan en la presente acción constitucional. 3.- De conformidad con la vinculación ordenada y toda vez que en el expediente no reposan las direcciones o teléfonos de contacto de los aspirantes admitidos en el citado concurso, **SE DISPONE** a que través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se realice la notificación, mediante publicación en la página Web de la Rama Judicial. 4.- Se **ORDENA** correr traslado a los accionados y a los vinculados por el término perentorio de un día (1) día, para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien con respecto a los hechos de la solicitud y soliciten o adjunten las pruebas que pretendan hacer valer. 5.- De*

conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone: - **OFICIAR** a los accionados Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad de Pamplona, para que en el término perentorio **de 12 horas**, rindan informe respecto de los hechos relacionados con el escrito de tutela. 6.- Atendiendo que la accionante con el escrito de tutela aportó fotocopia de dos fallos de tutela proferidos por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín y la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, interpuestos en contra de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad de Pamplona, para efectos de dar aplicación a los artículos 2.2.3.1.3.1 y 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015, los accionados dentro del término de traslado para ejercer su derecho de defensa deberán indicar el Despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento de la acción constitucional interpuesta por la misma acción u omisión. (Inciso 3 del artículo 2.2.3.1.3.1 del citado decreto). Se advertirá a los accionados que el no envío injustificado de las pruebas pedidas, dentro del término concedido acarreará responsabilidad legal, según el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y que además se tendrán por ciertos los hechos, según artículo 20 ibídem y se fallará de plano..."

Sírvase proceder de conformidad

Anexo copia de la solicitud de tutela

Atentamente,


TERESITA VERGARA VARGAS
SECRETARIO.

P/LVVM